



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02831397- -NEU-DESP#MED - OBRA: “ESCUELA CPEM N° 100 - CHORRIACA”

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02831397- -NEU-DESP#MED, del registro del Ministerio de Educación, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, la Ley Nacional 26.206, la Ley Orgánica de Educación de la Provincia del Neuquén 2945, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, la Ley de Obras Pública 0687, el Decreto N° 0274/13; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente citado en el Visto, se da inicio al presente trámite a los efectos de llevar adelante la financiación y aprobación del Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares y firma del Contrato de Obra entre la Unidad Ejecutora Provincial y la Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE S.A.) para la ejecución de la Obra denominada “ESCUELA C.P.E.M. N° 100 - CHORRIACA”, conforme al sistema constructivo desarrollado por la mencionada empresa;

Que la Obra “ESCUELA C.P.E.M. N° 100 - CHORRIACA” tendrá una superficie a construir de quinientos cincuenta y cinco con treinta y nueve metros cuadrados (555.39 m<sup>2</sup>), contará con un (1) hall de ingreso principal, un (1) salón de usos múltiples, seis (6) aulas teóricas y sectores determinados para el personal de trabajo como docentes, de maestranza, sanitarios sectorizados destinados para damas, caballeros, personas con discapacidad, cocina sectorizada y depósitos;

Que mediante Nota NO-2024-02835931-NEU-CIM#MED, la Coordinación de Infraestructura y Mantenimiento del Ministerio de Educación solicita a la señora titular del Ministerio de Educación, la construcción de la Obra “ESCUELA C.P.E.M. N° 100 - CHORRIACA”, de acuerdo a la metodología de construcción que realiza la Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE S.A.);

Que la solicitud fue evaluada y avalada por la señora titular del Ministerio de Educación, quien mediante Nota NO-2024-02844898-NEU-MED de fecha 13 de noviembre de 2024, otorgó el correspondiente aval institucional para su prosecución;

Que a los efectos de dar curso al presente trámite, se requirió a la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) la elaboración y presentación del correspondiente Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares, Presupuesto Oficial, Plan de Trabajo y Curva de Inversión para la ejecución de la obra, cuyo monto asciende a la suma de pesos ochocientos cuarenta y nueve millones noventa y dos mil doscientos setenta y

nueve con 36/100 (\$849.092.279,36), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos, previéndose un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto total;

Que por documento IF-2025-00089673-NEU-UEP#SCIGC se agrega Convenio de Comodato que acredita el consentimiento de la Agrupación Mapuche Kilapi al proceso de construcción de la Obra “ESCUELA C.P.E.M. N° 100 - CHORRIACA”, todo ello en el marco de la Ley 3401 (Artículo 9°, tercer párrafo);

Que conforme al Decreto DECTO-2025-367-E-NEU-GPN, se introdujeron modificaciones en la estructura del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, particularmente en su Artículo 5°, por el cual se modifica el Artículo 16° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, determinándose que asisten a dicho Ministerio “(...) *Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión, (...). Quedan bajo la órbita de esta Secretaría, (...) y Unidad Ejecutora Provincial Decreto N° 0274/13(...)*”;

Que mediante el Decreto N° 0274/13 se crea la Unidad Ejecutora Provincial, con el objeto de atender necesidades relativas a vivienda, mejoramientos habitacionales, obras civiles, obras de infraestructura y toda otra acción que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de poblaciones rurales, comunidades indígenas y zonas vinculadas;

Que mediante el Decreto N° 0963/13 se amplió el ámbito de competencia de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), facultándola para desarrollar y ejecutar obras públicas conforme lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley de Obras Públicas 0687 y su Decreto Reglamentario;

Que la Ley de Obras Públicas 0687, en su Artículo 9° indica: “*La ejecución de toda obra pública, a los efectos de la presente Ley, puede ser realizada de conformidad a los siguientes procedimientos: a) Por contratación; b) Por administración, cuando existan razones de conveniencia; c) Por combinación de los anteriores(...)*”;

Que asimismo dicho cuerpo normativo en su Artículo 12°, Inciso g), contempla la posibilidad de contratación directa con reparticiones oficiales, destacándose que las empresas con participación estatal mayoritaria, como la Corporación Forestal Neuquina S.A (CORFONE S.A.), se encuentran incorporadas funcionalmente a la estructura operativa del Estado provincial y sujetas a su control, por lo que resultan comprendidas en el alcance de dicha previsión normativa;

Que a su vez, la contratación se encuentra encuadrada en lo previsto por el Artículo 12°, Inciso e) de la citada Ley, toda vez que la obra requiere la utilización de un sistema constructivo de técnica especial -basado en bloques de madera encastrados y paneles estructurales fabricados con materiales propios-desarrollado y ejecutado exclusivamente por la Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE S.A.), cuya correcta aplicación demanda conocimientos técnicos específicos, capacidad operativa instalada y experiencia en el uso del método;

Que en consecuencia, la contratación directa de la Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE S.A.) se justifica tanto en función de su carácter de empresa con participación estatal mayoritaria como por razones objetivas de continuidad técnica, eficiencia constructiva y homogeneidad funcional, estructural y estética de la obra, resultando inviable su ejecución por parte de otro contratista sin comprometer la integridad del proyecto;

Que ha tomado debida intervención la Contaduría General de la Provincia y la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que mediante Decreto DECTO-2025-1022-E-NEU-GPN el señor titular del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral quedó a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Por ello;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## DECRETA:

**Artículo 1°:** **APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente Electrónico EX-2024-02831397- -NEU-DESP#MED, correspondiente a la documentación técnica elaborada por la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), para la ejecución de la Obra “ESCUELA C.P.E.M. N° 100 - CHORRIACA”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochocientos cuarenta y nueve millones noventa y dos mil doscientos setenta y nueve con 36/100 (\$849.092.279,36), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos.

**Artículo 2°:** **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la contratación en el marco de lo establecido en el Artículo 12°, Incisos e) y g) de la Ley de Obras Públicas 0687 con la Empresa Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE S.A.), CUIT N° 33-56313574-9, para la ejecución de la Obra denominada “ESCUELA C.P.E.M. N° 100 - CHORRIACA”, por un monto total de pesos ochocientos cuarenta y nueve millones noventa y dos mil doscientos setenta y nueve con 36/100 (\$849.092.279,36), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos, y un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto contractual, conforme a los términos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares incorporado como documento IF-2025-02100695-NEU-UEP#SDCARI, y demás documentos complementarios obrantes en el Expediente Electrónico EX-2024-02831397- -NEU-DESP#MED.

**Artículo 3°:** **APRUÉBASE** el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y la Empresa Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE S.A.), que como documento **IF-2025-02456053-NEU-LYT#MHLM** forma parte integrante del presente Decreto; y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, de Áreas Rurales e Inclusión, y/o a quien en el futuro la remplace, a suscribir el mismo.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las siguientes Partidas Presupuestarias:

### **Ejercicio 2025:**

**SA: JUR 20 SA EP - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DCTO 274/13**

**UO: 01 - COORDINACIÓN GENERAL - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

**CPN 1: PRG 534 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

**CPN 2: PRY 004 - EDUCACIÓN MEDIA Y TÉCNICA**

**CPN 3: OBR 106 - C.P.E.M. N° 100 - CHORRIACA**

JUR	SA	UNOR	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	EP	1	3	4	4	4	2	1	21	1111	5063	\$734.000.368,17
<b>PROYECTOS DE AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO - UNIDAD NUEVA</b>												

**TOTAL EJERCICIO 2025: \$ 734.000.368,17**

### **Ejercicio 2026:**

**SA: JUR 20 SA EP - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DCTO 274/13**

**UO: 01 - COORDINACIÓN GENERAL - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

**CPN 1: PRG 534 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

**CPN 2: PRY 004 - EDUCACIÓN MEDIA Y TÉCNICA**

**CPN 3: OBR 106 - C.P.E.M. N° 100 - CHORRIACA**

JUR	SA	UNOR	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	EP	1	3	4	4	4	2	1	21	1111	5063	\$115.091.911,19
<b>PROYECTOS DE AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO - UNIDAD NUEVA</b>												

**TOTAL EJERCICIO 2026: \$115.091.911,19**

**TOTAL MONTO DE OBRA: \$849.092.279,36**

**Artículo 5°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, **PROSÍGANSE** los trámites de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, conforme la normativa vigente.

**Artículo 6°:** **REMÍTASE** copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos, ambas de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependientes del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y a la Contaduría General de la Provincia.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.